OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0034/08/22
Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0918/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de octubre de 2022

C. ELIAS BEJAR VALDOVINOS
PROPIETARIO PARCELA EJIDAL 198, EJIDO COLMENEROS, MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/13/2022 de fecha 05 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MPMF/DT/13/2022 de fecha 15 de Septiembre de 2022, y considerando la opinión negativo del Consejo Estatal Forestal No. GRO.SGPARN.UARRN.910/2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARECLA EJIDAL 198 Z-1 P1/1, EJIDO COLMENEROS.	Coahuayutla de José María Izazaga	Guerrero	C. ELIAS BEJAR VALDOVINOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA EJIDAL 198

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	219361	2000401
2	219297	2000356
3	218892	2000660
4	218640	2000903
5	219069	2001133
6	219474	2001048
7	219932	2000808

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0034/08/22
Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0918/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de octubre de 2022

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARECLA EJIDAL 198 Z-1 P1/1, EJIDO COLMENEROS.	60	10	Irregular	Método de Melard	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARECLA EJIDAL 198 Z-1 P1/1, EJIDO COLMENEROS.	53.08	52.06	19.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARECLA EJIDAL 198 Z-1 P1/1, EJIDO COLMENEROS.	19.24 (diecinueve punto veinticuatro)	426.83 (cuatrocientos veintiseis punto ochenta y tres)

Nombre del predio: PARECLA EJIDAL 198 Z-1 P1/1, EJIDO COLMENEROS.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/10/22 - 31/12/23	Cordia elaeagnoides	19.24	323.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/22 - 31/12/23	Enterolobium cyclocarpum	19.24	49.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/22 - 31/12/23	Poeppigia procera	19.24	54.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MIGUEL ANGEL ROMERO SARMIENTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el

titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MRS-04

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARECLA EJIDAL 198 Z-1 P1/1, EJIDO COLMENEROS.	S-12-016-BVE-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

Bitácora: 12/F5-0034/08/22
Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0918/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de octubre de 2022

11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración natural, restauración y conservación de suelo y agua en 1.08 hectáreas, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales en todo el predio, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado en una superficie de 19.24 hectáreas.

12. * La anualidad 1/10 (2022-2023), comprende una sola unidad mínima de manejo (UMM): 1 (uno) con una superficie de 19.24 hectáreas, el método y tratamiento silvícola que se autoriza para la ejecución del programa de manejo forestal es el Método Melard en modalidad o principio modificado en selección individual bajo el esquema de manejo irregular. Por otro lado, la anualidad 2/10 (20224) a 10/10 (2032), se quedara en receso respecto a las actividades de aprovechamiento y producción forestal, sin embargo, las actividades, acciones, obras, etc., relacionadas a la protección, conservación, fomento y restauración se deberán cumplir tal como se señala en el programa de Manejo forestal durante el receso del predio o parcela en cuestión, por otro lado, deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación señaladas en el programa de manejo forestal durante dicho receso.

13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos) en toda el área de corta propuesta y autorizada en el programa de manejo forestal.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0034/08/22
Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0918/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de octubre de 2022

no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.